



ORDENANZA Nº 012308

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA

Trelew, (Cht), 05 de Julio de 2016
Ref.: Expte. Nro. 24668 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA** que ratifica procedimiento establecido en la Resolución 06/16 OMRESP (Tarifa Social).

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.



MARIA BELEN BASKOVIC
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew

GUSTAVO ALEJANDRO CASTAN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 012308

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Julio de 2016

Ref.: Expte. N° 24668 C.D. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10818

Que mediante el Decreto Nacional N° 134/15 y la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el día 31 de Diciembre de 2017 en todo el territorio nacional y se dispusieron, entre otros aspectos, medidas tendientes a reconocer el derecho de sectores vulnerables mediante la implementación de la denominada Tarifa Social.

Que la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería determinó un alza en los precios de Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y estableció requisitos para acceder a la Tarifa Social antes mencionada.

Que resulta necesario establecer las condiciones para el acceso de la Tarifa Social a nivel local, beneficiando a los usuarios residenciales de escasos recursos, con el fin de garantizar el acceso a la energía a los sectores más vulnerables de la población, dado su carácter de indispensable para el cuidado de la salud, la calidad de vida, y el desarrollo integral de la persona y su entorno familiar.


Que en fecha del 24 de febrero de 2016 el "O.M.RE.S.P." dictó la Resolución N° 06/16 mediante la cual estableció el procedimiento para el armado del padrón de posibles beneficiarios de la Tarifa Social y replicó los criterios de inclusión y exclusión para determinar los beneficiarios de la Tarifa Social establecido en la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería.

Que es importante ratificar y/o rectificar por Ordenanza lo establecido por el OMRESP, a los fines de plasmar en la norma municipal máxima lo establecido por la Resolución N° 06/16 de dicho Organismo.

Que hasta el día de la fecha el Ministerio de Energía y Minería de la Nación no ha establecido los requisitos necesarios para aplicar la Tarifa Social en la Provincia de Chubut.

Que es imprescindible explorar la posibilidad de establecer criterios locales en referencia a los requisitos para acceder a la Tarifa Social, incorporando un criterio diferencial basado en la realidad propia e individual de la Región Patagónica.

Que, por último, se establece que tanto el "O.M.RE.S.P.", como la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, deberán habilitar un centro de atención para recepcionar las solicitudes de los usuarios en condiciones de ser beneficiarios de la Tarifa Social, dentro del horario de atención al público.


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N°

012308

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Julio de 2016

3

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

10818

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR el procedimiento establecido en la Resolución N° 06/16-OMRESP mediante el cual se establece que la Cooperativa Eléctrica Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew deberá remitir a dicho Organismo, y en forma mensual, información referida a la energía vendida a usuarios residenciales a los fines de determinar cuáles de ellos pueden estar incluidos en el beneficio de la Tarifa Social establecido por la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

ARTÍCULO 2do.): La Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria de la Ciudad de Trelew deberá intervenir y prestar activa colaboración al OMRESP para el armado del padrón de usuarios que pueden estar incluidos en el beneficio de la Tarifa Social establecido por la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

ARTÍCULO 3ro.): RECTIFICAR los requisitos de inclusión y exclusión para determinar los beneficiarios de la Tarifa Social establecido en la Resolución N° 06/16-OMRESP.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

1. Criterios de Inclusión:

- a) Ser jubilado o pensionado por un monto equivalente a dos veces el haber mínimo nacional.
- b) Personas con empleo en relación de dependencia, que perciben una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVM) con más el treinta por ciento (30%) en concepto de zona patagónica.
- c) Ser titular de programas sociales nacionales, provinciales o municipales.
- d) Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social.
- e) Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley N° 25.239).
- f) Estar percibiendo el seguro de desempleo.
- g) Contar con certificado de discapacidad.


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Leila Boyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

///



ORDENANZA N° 012308

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Julio de 2016

///

4

2. Criterios de Exclusión:

- Cruce por padrón de fallecidos.
- Registro de propiedad Inmueble -quedará excluido cuando sea titular de más de uno.
- Embarcaciones de lujo -quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

ARTÍCULO 4to.): La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew y el O.M.RE.S.P., deberán habilitar un centro de atención para recepcionar las solicitudes de los usuarios en condiciones de ser beneficiarios de la Tarifa Social, dentro del horario de atención al público.

ARTÍCULO 5to.): La Resolución N° 06/16-OMRESP consta como Anexo I de la presente norma.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 JUL., 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10818


Daniela Roxapa Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew




Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut,

01 AGO 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente

Ordenanza como N°

0123 08

MARCELO
Jefe de Asuntos Jurídicos
Institución de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
Secretario de Gobierno

SERGIO ENRIQUE SARDÁ
Secretario de Hacienda



Hector Castillo
SECRETARIO
Secretaria de Desarrollo Social
y Acción Comunitaria
Municipalidad de Trelew

HECTOR CASTILLO
Secretario de Desarrollo Social
y Acción Comunitaria

ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente

ANEXO I

Trelew (Ch), 24 FEB. 2016

VISTO:

El Decreto Nacional Nº 134/15, la Resolución Nº 06/2016 M.E. y M. y;

CONSIDERANDO:

10818

Que mediante el Decreto indicado en el Visto, se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el día 31 de Diciembre de 2017;

Que por Resolución Nº 06/2015 y en cumplimiento con las directivas emanadas desde el Poder Ejecutivo Nacional, la Secretaría de Energía y Minería de la Nación, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1º de febrero de 2016 y el 30 de abril de 2016, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y normas complementarias;

Nº 0006

Que asimismo y para el idéntico periodo se determinan los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM); se establece también la aplicación de los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), señalando también, que estos precios de referencia de la energía (\$PEST), junto con el precio de referencia de la potencia (\$POTREF) establecido en el Artículo 2º de la Resolución, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran;

Que en su Artículo 7º se dispone la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2016 y el 30 de abril de 2016, de los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado la

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

...///

Tarifa Social, para lo cual se deberá tener en cuenta que: a) Hasta un consumo mensual de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh/mes), los precios de referencia de la energía serán los siguientes: En horas de pico (\$PEST.PICO), en horas restantes (\$PEST.RESTO) y en horas de valle (\$PEST.VALLE): CERO PESOS POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh). b) Para el consumo mensual excedente de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh/mes) y siempre que el consumo mensual total sea MENOR o IGUAL al registrado en el mismo mes del año 2015, los precios de referencia de la energía serán los siguientes: En horas de pico (\$PEST.PICO): TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (31,39 \$/MWh). En horas restantes (\$PEST.RESTO): VEINTISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (27,09 \$/MWh). En horas de valle (\$PEST.VALLE): VEINTIDÓS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (22,26 \$/MWh). c) Para el consumo mensual excedente de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh/mes), y si el consumo mensual total es MAYOR al registrado en el mismo mes del año 2015, los precios de referencia de la energía serán los establecidos en el Artículo 4° de la resolución;

Que agrega a lo señalado, que los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) deberán informar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) mensualmente y dentro de los plazos que para ello se definan a los efectos de su incorporación a las Transacciones Económicas del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), la energía vendida a los usuarios residenciales alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución 06/2016;

Que en esa línea, expresa que las declaraciones deberán ser respaldadas por el ente regulador o autoridad local con competencia en cada jurisdicción donde se apliquen los Precios Estacionales definidos en los artículos referidos, resultando este órgano regulador el indicado para ello;

Que a los fines de dar cumplimiento y operatividad a lo dispuesto en el párrafo precedente, corresponde determinar el procedimiento que debe observar la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, debiendo remitir la Concesionaria a este regulador toda la información necesaria para realizar el análisis correspondiente y que permita otorgar el respaldo solicitado por el Estado Nacional. El órgano regulador deberá contar con la información el primer día hábil de cada mes;

Que según lo que dispone la normativa nacional, los usuarios que pueden acceder a la denominada Tarifa Social, son aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser jubilado o pensionado por un monto equivalente a dos veces el haber mínimo nacional. b) Personas con empleo en relación de dependencia, que perciben una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVM). c) Ser titular de programas sociales. d) Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social.

Lena Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Lucía Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

...///

e) Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley N° 25.239). f) Estar percibiendo el seguro de desempleo. g) Contar con certificado de discapacidad; 6

10818

Que en los mismos términos se dispone que son criterios de exclusión del beneficio: a) Cruce por padrón de fallecidos. b) Registro de propiedad Inmueble - quedará excluido cuando sea titular de más de uno. c) Padrón de Automotores - quedarán excluidos aquellos cuyos modelos tengan hasta 15 años de antigüedad. d) Embarcaciones de lujo - quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo;

Que atento a los requisitos determinados, corresponde dar previa intervención y vista a la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, para que determine que usuarios dan cumplimiento a los criterios de inclusión y exclusión enunciados;

No - 0006
 Que a los fines de acceder al beneficio de la Tarifa Social, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación ha habilitado un formulario vía on-line al que se puede acceder ingresando en la página web www.minem.gob.ar/formulario o comunicándose al teléfono: 0800 333 2182. Para facilitar el acceso a los usuarios, la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew deberá habilitar un centro de atención para recepcionar las solicitudes dentro del horario de atención al público;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que en virtud de todo lo expuesto y en ejercicio de las Facultades y Obligaciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal Art. 176, el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos considera pertinente emitir la presente Resolución;

POR ELLO:

EL ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E

Artículo 1°: Instruir a la Cooperativa Eléctrica de Trelew, para que remita en forma mensual, toda la información referida a la energía vendida a los usuarios residenciales que se encuentren incluidos en las disposiciones del artículo 7° de la Resolución 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, previa intervención y vista a la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, para que determine que usuarios dan cumplimiento a los criterios de inclusión y exclusión enunciados en el Artículo 2do. de la presente. La misma deberá ser entregada en soporte magnético.

Daniela Roxana Chiquichino
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante Trelew



ANEXO

///...

adjuntando asimismo el listado en formato papel, de los usuarios alcanzados por lo disposiciones de los artículos mencionados. El órgano regulador deberá contar con la información el primer día hábil de cada mes.

Artículo 2°: Téngase presente que hasta tanto se definan nuevos requisitos para determinar los beneficiarios de la Tarifa Social, se adoptan los que dispone la normativa nacional, es decir aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser jubilado o pensionado por un monto equivalente a dos veces el haber mínimo nacional. b) Personas con empleo en relación de dependencia, que perciben una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVM). c) Ser titular de programas sociales. d) Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social. e) Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley N° 25.239). f) Estar percibiendo el seguro de desempleo. g) Contar con certificado de discapacidad.

Artículo 3°: Que en los mismos términos se dispone que son criterios de exclusión del beneficio: a) Cruce por padrón de fallecidos. b) Registro de propiedad Inmueble -quedará excluido cuando sea titular de más de uno. c) Padrón de Automotores -quedarán excluidos aquellos cuyos modelos tengan hasta 15 años de antigüedad. d) Embarcaciones de lujo -quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

Artículo 4°: Instruir a la Cooperativa Eléctrica de de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, para que habilite un centro de atención para recepcionar las solicitudes de los usuarios en condiciones de ser beneficiarios de la Tarifa Social, dentro del horario de atención al público. El Ministerio de Energía y Minería de la Nación ha habilitado un formulario vía on-line al que se puede acceder ingresando en la página web www.minem.gob.ar/formulario o comunicándose al teléfono: 0800 333 2182., debiendo contar este centro de atención con los elementos necesarios para el acceso y comunicación de los usuarios y de personal capacitado para su ayuda y orientación.

Artículo 5°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

Leila Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Dr. EDGARDO R. CALATAYUD
Director - OMRESP
Municipalidad de Trelew

Dr. GUSTAVO O. MONESTEROLO
Director - OMRESP
Municipalidad de Trelew

RESOLUCIÓN No - 0006 /2016.-

RECIBIDO
02/03/16

Alfonso Pablo

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew